C

on la [designación](https://www.ctcp.gov.co/noticias/2021/ministerio-de-comercio-industria-y-turismo-designa) del contador público Carlos Augusto Molano Rodríguez como miembro del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo continúa designado en dicho tribunal a personas que son parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública. No se ha dado el debate sobre la conveniencia de esa articulación, que se viene practicando hace un tiempo. Existe una potencial fuente de conflictos, si se pretende tramitar ante el tribunal asuntos previamente consultados ante el consejo. Desde el año 2000 la comunidad contable internacional y varias jurisdicciones vienen procurando independencia entre los emisores de estándares y los supervisores. En todo caso, mientras los cargos del consejo son remunerados, inaceptablemente los del tribunal no lo son. Desde cierto punto de vista el ministerio mencionado está rebajando la compensación al designado. El Gobierno sigue en la línea de desconocer las exigencias que se derivan de la naturaleza de la función disciplinaria. En parte la acumulación de procesos se debe al hecho de que los dignatarios tienen que realizar otras labores que sean remuneradas.

Sobre el funcionamiento del tribunal hemos expresado muchos reparos. Le hace falta transparencia. No se conoce su doctrina. La reserva se extiende más allá del momento en el cual las actuaciones son públicas. Las actas no dicen nada sobre los procesos que se resuelven. La tensión entre el director general y el tribunal continúa. Existen muchas dudas sobre las acciones de inspección que se viene realizando, sin incluir a personas naturales. Los consejeros que no han querido actualizar el código de ética para profesionales de la contabilidad, seguramente apoyaran la no aplicación del ya expedido dentro de los procesos que tramita el tribunal. Aunque el cometido del CTCP es impulsar la modernización del derecho contable colombiano, resulta que con sus posturas en realidad está dificultando el proceso. Si algún estándar les parece inconveniente para el país así deben declararlo y dejar de dar largas al asunto. En la actualidad están en un punto muerto debido al empate que se produce en las votaciones. En la hermenéutica existe el principio según el cual debe preferirse el sentido en el cual las normas se ajustan al ordenamiento y pueden generar efectos, sobre aquel que las haría inconstitucionales o nulas o las haría inanes. Nosotros hemos explicado cuidadosamente de qué manera dicho código es un reglamento de las disposiciones legales que rigen la contaduría pública, con las cuales se pueden armonizar sin dificultad. Rechazamos las posiciones en contrario que no se respaldan en argumentos válidos.

Seguimos aspirando a un tribunal disciplinario de talla mundial. Sabemos que en parte ello depende del Gobierno, quien debe adoptar una estructura que sea eficiente, en la que se retorne al gobierno del tribunal sobre las distintas acciones de la junta, pues todas hacen parte del derecho que disciplina la profesión. Sobreponer una junta directiva al tribunal sería una de los mayores errores del Estado colombiano.

*Hernando Bermúdez Gómez*